



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 ENE 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 162077-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Carmela Ascate García, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Tomate, políticamente ubicado en el Anexo Los Olivos, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del procedimiento de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, ese contexto, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorándum N° 049-2016-DARH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual, se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho; en donde se concluye que: "Para el otorgamiento de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso hídrico sin contar con su respectivo derecho ya sea para actividades productivas y poblacionales, se realizará en un solo procedimiento la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, y de forma paralela, se iniciará un procedimiento administrativo sancionador por ejecutar obra en fuente natural y el uso del agua sin autorización";

Que, posteriormente mediante Memorándum (M) N° 015-2017-ANA-DARH, de fecha 06 de febrero de 2017, se realizaron algunas precisiones al documento mencionado en el considerando precedente, de esta manera se estableció que el administrado en su solicitud de otorgamiento de licencia presentará la certificación ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad, ambos otorgados por el sector de la actividad correspondiente;

Que, mediante Notificación N° 434-2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO, con fecha 18 de noviembre de 2019, la Administración Local de Agua Huamachuco, notificó a Carmela Ascate García, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y ejecutar obras con fines de aprovechamiento hídrico, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2020-ANA-AAA.M



Que, mediante escrito del visto, presentado el 16 de agosto de 2019, Carmela Ascate García, solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial Tomate, políticamente ubicado en el Anexo Los Olivos, distrito Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;



Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-ANA-AAA.M-AT/LOBM, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Área Técnica luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación técnica de campo, concluye que es factible otorgar a favor de Carmela Ascate García, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme al detalle indicado en la parte resolutive de la presente Resolución;



Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 1112-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Carmela Ascate García, proveniente del manantial Tomate, por un volumen anual de hasta 8 774,01 m³, según el detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES AGRARIOS									
Titular del derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI	Nombre/U.C	Volumen total de agua anual otorgado hasta (m ³)		Módulo m ³ /ha	
01	Carmela Ascate García			41354207	El Potrero	8 774,01		7 019,20	
Datos del predio donde se hará uso del agua									
Del Predio						Ubicación Política			
N°	U.C.	Nombre	Area total (ha)	Area Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Región	Provincia	Distrito/Caserío
					Este (m)	Norte (m)			
01	-	El Potrero	1,1885	1,2500	822 497	9 145 606	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco/Los Olivos
Fuente de agua destinada al aprovechamiento hídrico en predios (Captación en coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 17 Sur)									
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua			
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/intercuenca
01	Manantial	Tomate	823 330	9 145 336	2 471	Productivo	Agrario	-	Crisnejas/Río Huamachuquino

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

Volumen de agua otorgado hasta (m³)																
Fuente de Agua		Predio	Unidad	Meses												Volumen Total m³
Tipo	Nombre	Nombre/ U.C.		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial	Tomate	El Potrero	m³	0,00	0,00	0,00	159,63	368,25	1 851,50	2 052,25	2 382,50	1 680,50	0,00	180,88	98,50	8 774,01

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Carmela Ascate García, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Tomate. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018 -2020-ANA-AAA.M



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el administrado cumpla con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua, que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Carmela Ascate García, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua